Firmado digitalmente por MIRANDA REVOLLAR Marco Antonio FIR 18193983 hard
Unidad: GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
Cargo: GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO (EF)
Fecha y hora de proceso:10/07/2024 - 09:40:46

Pimentel 10 julio 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° 000030-2024-MDP/GDE [25069 - 1]

VISTO:

El **Informe Técnico N° 000044-2024-MDP/GDE-SGCLCS** del 03 de Julio del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Distrital de Pimentel relacionado al **Acta de Constatación No. 000480 del 01 de mayo de 2024** y **notificación No. 0000914** de la misma fecha, documentos con los cuales se dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador a la persona jurídica **"LOFF EVENTOS LOGISTIC S.A.C,** ubicado en la carretera a Pimentel Km. 5.5 - Pimentel, sector La Garita (frente a la Universidad de Sipán), representado legalmente por su Gerente General **RAUL FLORES ALVITEZ**, por encontrarse incurso en la comisión de la infracción administrativa tipificada con el código 3001 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por **"REALIZAR ACTIVIDADES O ESPECTACULOS PUBLICOS EN LOCALES SIN LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y/O NO TENER EL PERMISO CORRESPONDIENTE",** al haber realizado el **01 de mayo de 2024** un evento público no autorizado con la presentación de las orquestas **"LA UNICA TROPICAL DE SECHURA", "MAR AZUL" y "LA RESISTENCIA DEL PERU",** en el local informal autodenominado **"LA FERIA"** ubicado en la misma dirección de la persona jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 46º de la acotada Ley Orgánica establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, en el mismo artículo de la citada Ley, se establece que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por las infracciones de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, de igual manera, en el referido artículo de la Ley en referencia, se establece que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, el artículo 79º numeral 3 de la misma Ley Orgánica establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre las cuales es el de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, la finalidad del Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP, es el de garantizar un procedimiento sancionador adecuado y justo, como mecanismo protector de los derechos individuales y colectivos, creándose una actitud cívica orientada al respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales;

Que, **el artículo 9º** del Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel establece que la multa es la sanción de carácter pecuniario impuesta al verificarse la

RESOLUCION GERENCIAL N° 000030-2024-MDP/GDE [25069 - 1]

comisión de infracciones y sanciones tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la municipalidad;

Que, **el artículo 10º** del mencionado Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas, establece que las medidas complementarias son sanciones que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando, evitando así el perjuicio del interés colectivo y procurando la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión; estas medidas son de aplicación simultánea a la imposición de la multa correspondiente, siendo una de ellas el de "**CLAUSURA"** contemplada en el literal "e" del mencionado artículo;

Que, **el artículo 16º** del Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas y no administrativas, establece que, detectada la infracción por parte del personal de los órganos correspondientes, se procederá a su notificación;

Que, el **artículo 27º literal "e" numeral 2) enciso III** del citado Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, establece los locales que deben ser **"TAPIADOS"** cuando se encuentren ejerciendo actividades que contravengan las disposiciones legales y municipales, la moral y las buenas costumbres, la tranquilidad y la seguridad pública;

Que, mediante **Informe Técnico N° 000044-2024-MDP/GDE-SGCLCS** del 03 de Julio del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Distrital de Pimentel, se determinó que la persona jurídica **"LOFF EVENTOS LOGISTIC S.A.C,** ubicado en el Km. 5.5 de la carretera al Distrito de Pimentel, representado legalmente por la persona de **RAUL FLORES ALVITEZ,** el **día 01 de mayo de 2024,** utilizó el local informal autodenominado **"LA FERIA"** ubicado en la misma dirección de la persona jurídica, el cual se encuentra con la sanción complementaria de **"CLAUSURA DEFINITIVA",** para realizar el evento público no deportivo con la programación y presentación de las orquestas **"LA UNICA TROPICAL DE SECHURA", "MAR AZUL" y "LA RESISTENCIA DEL PERU",** sin contar con la Licencia de Funcionamiento Municipal y sin contar con la Autorización Municipal para dicho evento, conforme se hiciera constar en el **Acta de Constatación No. 000480 del 01 de mayo de 2024;**

Que, de conformidad a lo expuesto en el párrafo precedente, en el citado Informe Técnico se concluye que la persona jurídica **"LOFF EVENTOS LOGISTIC S.A.C,** ubicado en el Km. 5.5 de la carretera al Distrito de Pimentel, representado legalmente por su Gerente General **RAUL FLORES ALVITEZ,** ha incurrido en la infracción administrativa con el **código 3001** del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP, por **"REALIZAR ACTIVIDADES O ESPECTACULOS PUBLICOS EN LOCALES SIN LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y/O NO TENER EL PERMISO CORRESPONDIENTE",** al haber realizado el día **01 de mayo de 2024** el evento público no autorizado con la presentación de las orquestas **"LA UNICA TROPICAL DE SECHURA", "MAR AZUL" y "LA RESISTENCIA DEL PERU",** utilizando el local informal autodenominado **"LA FERIA"** ubicado en la misma dirección de la persona jurídica en referencia**,** sin contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento y sin tener la autorización municipal respectiva**;**

Que, a mérito de lo expuesto, el Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario Lic. MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR, recomendó imponer a la persona jurídica **"LOFF EVENTOS LOGISTIC S.A.C",** sito en el Km. 5.5 de la carretera al Distrito de Pimentel Sector La Garita**,** representado legalmente por su Gerente General **RAUL FLORES ALVITEZ,** la sanción de MULTA del 100% de una UIT equivalente a S/. 5,150.00 SOLES (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES) y la sanción complementaria de **"CLAUSURA"** con el **TAPIADO** del citado establecimiento, por encontrarse incurso en la infracción administrativa tipificada con el código 3001 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, **"POR REALIZAR ACTIVIDADES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LOCALES SIN LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y/O NO TENER EL PERMISO CORRESPONDIENTE",** conforme a lo prescrito en los artículos 9º, 15º, 16º y 27º literal "e" numeral 2) párrafo iii del Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP;

RESOLUCION GERENCIAL N° 000030-2024-MDP/GDE [25069 - 1]

Estando lo expuesto, de conformidad a las funciones y atribuciones conferidas a las Municipalidades Distritales en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, lo prescrito en el Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP y a las recomendaciones realizadas por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico mediante el **Informe Técnico N° 000044-2024-MDP/GDE-SGCLCS** del 03 de Julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – IMPONER a la persona jurídica **"LOFF EVENTOS LOGISTIC S.A.C",** sito en el Km. 5.5 de la carretera al Distrito de Pimentel Sector La Garita**,** representado legalmente por su Gerente General **RAUL FLORES ALVITEZ,** la sanción de MULTA del 100% de una UIT equivalente a S/. 5,150.00 SOLES (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES)**,** por haber incurrido en la infracción administrativa tipificada con el código 3001 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, **"POR REALIZAR ACTIVIDADES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LOCALES SIN LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y/O NO TENER EL PERMISO CORRESPONDIENTE",** al haber realizado el día 01 de mayo de 2024 el evento público no autorizado con la presentación de las orquestas **"LA UNICA TROPICAL DE SECHURA", "MAR AZUL" y "LA RESISTENCIA DEL PERU",** en el local informal autodenominado **"LA FERIA"** ubicado en la misma dirección de la persona jurídica; sanción que se impone conforme a lo prescrito en los artículos 9º, 15º y 16º del Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP y a los fundamentos expuestos en el contexto del **Informe Técnico N° 000044-2024-MDP/GDE-SGCLCS** del 03 de Julio del 2024;

ARTICULO SEGUNDO. – IMPONER la sanción complementaria de **"CLAUSURA DEFINITIVA"** con el **TAPIADO** del local informal autodenominado **"LA FERIA",** ubicado en el Km. 5.5 de la carretera a Pimentel, sector La Garita (Frente a la universidad señor de Sipán), en cuyo local la persona jurídica de **"LOFF EVENTOS LOGISTIC S.A.C",** representado legalmente por su Gerente General **RAUL FLORES ALVITEZ,** el mismo que programó y realizó el evento público no deportivo mencionado en el párrafo precedente, sin autorización municipal y por encontrarse dicho local con la sanción complementaria de clausura definitiva; sanción que se impone como medida complementaria de conformidad a lo prescrito en **artículo 27º literal "e" numeral 2) párrafo iii** del Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP y por los fundamentos expuestos en el contexto del **Informe Técnico N° 000044-2024-MDP/GDE-SGCLCS** del 03 de Julio del 2024;

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel para que disponga el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial por intermedio de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, una vez que quede firme el presente acto resolutivo, debiendo para el efecto notificar al administrado haciéndole conocer que le corresponderá sufragar el 50% que demande los gastos que ocasione el tapiado de dicho local;

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel, las anotaciones correspondientes de la presente resolución en el Registro de Sanciones;

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres realice las coordinaciones con la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de que se brinde las garantías pertinentes a la autoridad ejecutiva de la Gerencia de Administración Tributaria para el cumplimiento de la presente resolución de sanción;

ARTICULO SEXTO. – El administrado en referencia, puede presentar el recurso impugnativo a la presente resolución que considere pertinente, dentro de los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESOLUCION GERENCIAL N° 000030-2024-MDP/GDE [25069 - 1]

ARTICULO SEPTIMO. – NOTIFICAR a la persona jurídica **LOFF EVENTOS LOGISTIC S.A.C** representado por su Gerente General **RAUL FLORES ALVITEZ**, la presente resolución, con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO OCTAVO. –Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO NOVENO.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO (EF)
Fecha y hora de proceso: 10/07/2024 - 09:40:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/